RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 189-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de noviembre de 2021.

VISTOS:

La Carta N° 024-2021-MS/paz, de 11 de noviembre de 201, presentada por la Empresa M & S PROYECTS S. A. C. solicitando Ampliación de Plazo N° 1 para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CANTO BELLO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2515874**; la Carta N° 029-2021-JUVM/SO, de 12 de noviembre de 2021, cursada por el Supervisor de Obra Ing. Ulises Valverde Montoya remitiendo a la Entidad el informe técnico de opinión favorable sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1; la Carta N° 025-2021-MS/paz, de 12 de noviembre de 2021, presentada por la contratista M & S PROYECTS S. A.; el Informe N° 619-2021-SGOP-GDU/MDSJL, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; y el Informe N° 323-2021-GDU/2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Al respecto, la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, el cual mediante su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, aprueba el procedimiento para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de inversión se vio paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19; el cual permite implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuesta por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de las obras;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF se establecen disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras para que las entidades públicas reinicien los procedimientos de selección en trámite; las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que el Artículo 9º, numeral 9.1, de la Ley de Contrataciones, señala que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el

enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en la ley; y, de corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan; siendo, las Entidades responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la mencionada Ley;

Que, el Artículo 187º, numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista;

Que, el numeral 187.2 del Artículo 187º del mencionado Reglamento, prescribe que el inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Empresa M & S PROYECTS S. A. C., suscribieron el Contrato N° 020-2021-GM/MDSJL, de 27 de agosto de 2021, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CANTO BELLO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversión N° 2515874, por un monto de S/ 1 325,131.61 (Un Millón Trescientos Veinticinco Mil Ciento Treinta y Uno con 61/100 soles)**, con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 024-2021-MS/paz, la Empresa M & S PROYECTS S. A. C. presenta ante el Supervisor, su expediente de Ampliación de Plazo N° 1 correspondiente a la aludida obra;

Que, mediante Carta N° 029-2021-JUVM/SO, el Supervisor de Obra Ulises Valverde Montoya remite a la Entidad el informe técnico de opinión favorable sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 por mayores metrados; asimismo mediante Carta N° 025-2021-MS/paz, de fecha 12 de noviembre de 201, la contratista M & S PROYECTS S. A. C. presenta ante la Entidad su solicitud de Ampliación de Plazo N° 1, al que adjunta los asiento N° 97 y 100 del cuaderno de obra, por los que la supervisión autoriza los mayores metrados y por consiguiente la ampliación de plazo por dicho motivo, asimismo, adjunta asiento N° 99 del cuaderno de obra digital, por el cual deja constancia de la solicitud formal de ampliación de plazo;

Que, el Subgerente de Obras Públicas, mediante Informe N° 619-2021-SGOP-GDU/MDSJL, luego de revisar el informe favorable del Supervisor y verificada la documentación presentada por la contratista, da conformidad a la Ampliación de Plazo N° 1 de 10 días calendarios, por mayores metrados, de conformidad con el artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 323-2021-GDU/MDSJL solicita a la Gerencia Municipal emitir la resolución de aprobación de la ampliación de plazo solicitada, al amparo del artículo 198º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 189-2021-GM/MDSJL

Que, el presente expediente administrativo de la Ampliación de Plazo N° 1 por mayores metrados, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y

De conformidad con las normas precedentemente glosadas; estando, por remisión, a los informes técnicos antes señalados; en uso de las facultades delegadas a esta Gerencia Municipal, por Resolución de Alcaldía Nº 341-2021-GM/MDSJL, de 12 de mayo de 2021; y con la visaciòn de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Subgerencia de Obras Públicas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 1 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CANTO BELLO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversión N° 2515874**, de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1: 10 días calendarios
PLAZO: Del 14 al 23 de noviembre de 2021.
NUEVO PLAZO CONTRACTUAL: 70 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO. - **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de la Subgerencia de Obras Públicas, de la Gerencia de Administraciòn y Finanzas, de la Gerencia de Planificación, de la Subgerencia de Control Patrimonial y de la Empresa M & S PROYECTS S.A.C.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Gerencia de Desarrollo Urbano
Arq. Walter Fernando Castro Carpio
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Subgerencia de Obras Públicas
Ing. Miguel Genaro Huamán Luján

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abg. LUIS ARMANDO MARILL DEL ÁGUILA
GERENTE MUNICIPAL